



## CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

### RESULTADOS INFORME DENUNCIA D-19-0012 TRASLADO POR COMPETENCIA RADICACIÓN 2014-00222

04 DE DICIEMBRE DE 2019

**DENUNCIANTE:** RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO JUEZ DEL JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

**DENUNCIADO:** GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS ISLA.

**ENTIDAD DENUNCIADA:** GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS ISLA.

**FECHA DE TRASLADO:** 18 de junio de 2019

### HECHOS

Mediante Auto Interlocutorio N°. 0062-19 de fecha 29 de mayo de 2019, proferido por el Juzgado Único Contencioso Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, dentro del proceso radicado. 88-001-33-33-001-2014-00222-00, y en el que se profirió decisión, sobre incidente de desacato promovido por la procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria, en contra del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por desconocer el incumplimiento en la ejecución y terminación del proyecto de construcción del parque temático “TROPICAL PARK”, en el lote de terreno que comprendía el extinto Hospital Timothy Britton de la isla.

El día 18 de junio de 2019, fue recibido en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la siguiente comunicación fechada 17 de junio de 2019, proveniente del Juzgado Único Contencioso Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, en el cual se compulsan copias, a fin de que dentro del ámbito de su competencia, el ente de control fiscal territorial, revise el proyecto de construcción del parque temático, proyecto que derivo en la Litis suscitada, y anteriormente referenciada, comunicación que textualmente consigna lo siguiente:

---

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**

**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, Junio Diecisiete (17) de Dos Mil Diecinueve (2019) –  
Oficio No. JCA/0408

Señores:  
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
Ciudad

Ref.- PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS E INTERESES COLECTIVOS  
Accionante: PROCURADURIA JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA. -  
Accionado: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA  
CATALINA

Radicación: 2014 – 00222

Cordial saludo:

*“Me permito comunicarles, que por auto de fecha 29 de mayo de 2019, proferido dentro de la Acción de la referencia, se ha ordenado oficiarles, para que, en el ámbito de sus competencias, investiguen lo actuado y ejecutado para la construcción del Tropical Park de la Isla de San Andrés.”*

*“Me permito comunicarles, que por auto de fecha 29 de mayo de 2019, proferido dentro de la Acción de la referencia, se ha ordenado oficiarles, para que, en el ámbito de sus competencias, investiguen lo actuado y ejecutado para la construcción del Tropical Park de la Isla de San Andrés.”*

*“Se anexa copia del fallo de incidente de desacato y de las pruebas aportadas a folios 24 a 58 que consta de Cuarenta y Un (41) folios útiles y escritos. -“*

**NATALIA MARIA PULIDO MONTAÑA**  
**SECRETARIA**

---

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





## CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

### DESARROLLO

Luego de recepcionado el traslado emanado del Juzgado Único Contencioso Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, y comunicado a la entidad emisora a través de oficio CGD-19-309, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, le informa que se adelantaran los trámites correspondientes a la gestión de la misma y en cuanto a la entidad le es competente.

Así mismo, en atención del precitado oficio, por medio del cual se le comunicó a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para que, en el ámbito de sus competencias, investigue lo actuado y ejecutado para la construcción del Tropical Park de la Isla de San Andrés, se procedió a radicarlo el ente de fiscal territorial insular, como denuncia D-19-0012.

Llevado a cabo el análisis de esta denuncia, en mesa de trabajo No. 001 de fecha 25 de junio de 2019, se determinó llevar a cabo la gestión en Proceso Auditor; *teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 1º de la Resolución 270 (18 de julio de 2017)*, por el que se ajusta la Resolución No 502 del 25 de Septiembre de 2015, “Por la cual reglamenta en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina los procedimientos administrativos de orden interno, relacionados con el trámite de derechos de petición, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias ciudadanas”, y se unifica los criterios de recepción, atención, seguimiento, respuesta de los Derechos de Petición, Denuncias y Quejas; en concordancia con *la ley 1757 de 2015 artículo 70 parágrafo 1. Señala: “Parágrafo 1. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones. El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción”.*

*De esta forma, culminada la gestión a la misma, se le comunicará los resultados obtenidos en el término no mayor a lo establecido en dicha norma. Siendo en este caso el 18 de diciembre de 2019.*

Posteriormente y conforme a la Resolución 270 (18 de julio de 2017), por medio de la cual se ajusta la Resolución 502 de septiembre 25 de 2015 “Por la cual se reglamenta en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los procedimientos administrativos de orden interno, relacionados con el trámite de derechos de petición, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias ciudadanas”, y se unifica los criterios de recepción, atención, seguimiento, respuesta de los Derechos de Petición, denuncias y Quejas.

---

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





## CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

De conformidad a lo establecido en mesa de trabajo número 001 de fecha 25 de junio de 2019, se le asigna la gestión de la denuncia, al Dr. Norman Antonio Ballestas Pedroza, en su calidad de asesor del grupo de reacción inmediata (c), asignación que se le hizo a través de oficio DAPC-19-025 fechado junio 26 de 2019.

Inicialmente, como se había establecido en mesa de trabajo No. 001 del 25 de junio de 2019, se determinó llevar a cabo la gestión de la denuncia en Proceso Auditor, por lo que se decidió de acuerdo al cronograma establecido en el Plan General de Auditorías de la vigencia de 2019, realizar el desarrollo de la misma, incorporándolo en la Auditoría Especial a la Contratación a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, vigencia fiscal 2018.

Con los soportes remitidos por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de San Andrés Islas, el cual hace parte del expediente 88-001-33-33-001-2014-00222-00, en la que se presentó incidente de desacato promovido por la procuraduría judicial II Ambiental y Agraria de San Andrés Islas del departamento archipiélago, sobre la no culminación de las obras del proyecto conocido como construcción del parque temático tropical park en la isla, en contra de la Gobernación del Departamento Insular, se pudo examinar la minuta de contrato, los informes ejecutivos de supervisión, emitidos por la Secretaria de Infraestructura del Departamento Archipiélago y de Turismo, las prórrogas que se hicieron a través del tiempo de ejecución contrato, el contenido de la minuta N°31873 de 2017 consistente en la interventoría del contrato de obra, y una denuncia de averiguación interpuesta por el Gobernador (E) ante la Seccional de Fiscalía y paralelamente a la Procuraduría Regional de San Andrés Islas, en cuanto al anticipo de \$6.120.698.584 al contratista, teniendo en cuenta que la obra, según solo se encontraba en un 30% de su ejecución.

El encargado de la denuncia, a fin de dar trámite a la misma, solicitó a la Gobernación del Departamento Archipiélago, mediante oficio CGD-356-19, fechado Julio 30 de 2019, y en desarrollo de la auditoría especial a los contratos, la información referente al contrato de Obra Pública N°1865 del 20 de diciembre de 2017, que derivó de la licitación pública N°023 de 2017 cuyo objeto es la "CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANISMO Y ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO "TROPICAL PARK" por valor de Doce Mil Doscientos Cuarenta y Un Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho Pesos (\$12.241.397.168.00) Mcte.

Teniendo en cuenta, que luego del análisis inicial hecho por el responsable de la denuncia, al resultado del fallo del incidente de desacato, proferido por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de San Andrés Islas, y de los soportes que se tuvieron en cuenta para dicha decisión, esta corporación considera que lo resuelto por el juzgado, a través del medio de control "protección de los derechos e intereses colectivos", no conlleva inicialmente en sí

---

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





## CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

mismo, la decisión de una presunta conducta fiscal, o presunto daño a las arcas departamentales.

Por otra parte, el acervo probatorio compilado en dicha jurisdicción de lo contencioso administrativo, no son documentos suficientes, para esclarecer un presunto daño al patrimonio público, ya que lo compilado en la corporación judicial, no revela o sustenta detalladamente, la ejecución de las obligaciones del contratista, es decir la realización de los numerosos ítems de obra que conforman el proyecto.

Entre estos elementos probatorios ausentes, se consideró, revisar en detalle los documentos precontractuales y los necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, al igual que la constitución de las garantías, y en general evidencias concluyentes de la ejecución de las actividades contractuales, por lo que se requirió a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, lo siguiente:

- Copia del certificado de disponibilidad presupuestal CDP N°3348 del 14 de agosto de 2017 por valor de \$6.120.698.584.
- Igualmente copia del documento soporte, de las partidas de disponibilidad presupuestal, así como del registro presupuestal, que complementan el valor total de la obra, por valor de \$6.120.698.584.
- Copia del Registro Presupuestal N°5418 del 26 de diciembre de 2017.
- Copia de todas las actas parciales de obra con sus documentos soportes, hasta la fecha.
- Copia de todos los pagos realizados por el Departamento Archipiélago al contratista, del contrato de Obra Pública N°1865 del 20 de diciembre de 2017, con sus soportes.
- Todas las actas de suspensión y de reinicio de obras, efectuadas durante el desarrollo del contrato, con los soportes de la justificación.
- Copia de las modificaciones de obra, así como de las adiciones en valor y tiempo.
- Todos los informes de supervisión y de interventoría de obra a la fecha.
- Certificar la procedencia pormenorizada de los recursos invertidos en el contrato de Obra Pública N°1865 del 20 de diciembre de 2017.
- Copia de la Liquidación del contrato.

---

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





## CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

La Gobernación del Departamento Archipiélago, dio contestación al requerimiento hecho por el ente de control, en oficio radicado 24771 de 2019, recibido el día 6 de agosto de 2019, con 62 folios anexados, en los cuales constan 12 informes de interventoría realizados hasta esa fecha, informes los cuales no se tenían incorporados en el expediente remitido por el juzgado.

El departamento archipiélago dio respuesta a los requerimientos de la siguiente manera:

- Se adjuntó la Copia del certificado de disponibilidad presupuestal CDP N°3348 del 14 de agosto de 2017 y del certificado de disponibilidad presupuestal CDP N°33 del 1 de enero de 2018, anexando, además, copia del certificado 042 de vigencia futura expedida por el profesional especializado del área de presupuesto.
- La manifestación de que el contrato no ha sido objeto de adiciones presupuestales.
- La Copia del Registro Presupuestal N°5418 del 26 de diciembre de 2017, adjuntando copia del Registro Presupuestal N°1946 del 30 de enero de 2018.
- Manifiesta el representante legal de la Gobernación Departamental, que a la fecha solo se ha realizado un pago al contrato N°1865 de 2017, contenido en el PRIMER ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRAS N°01 del 22 de febrero de 2019. Aquí se verifica que la suma cancelada, asciende a Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Once Pesos M/cte. (\$4.794.642.011), dicha acta aparece suscrita por los secretarios de turismo, infraestructura, el interventor y el contratista.
- Las copias de las actas de suspensión, así como las de reinicio de obras. Las anteriores sumaron en total 4 actas de suspensión, en las que incluso se presentaron prorrogas a dichas paralizaciones de obra, como el caso de la prorroga a la suspensión N°4 del 16 de mayo de 2019, la cual se reinició el 17 de junio de 2019 y la que seis (6) meses después, es decir a la fecha, aun no se ha entregado un acta final de obras.
- Todos los informes de supervisión y de interventoría de obra a la fecha, para lo cual anexaron 12 informes de interventoría, a la fecha aún no se ha entregado el informe final de interventoría.
- Respecto a la procedencia de los recursos invertidos en el contrato, el departamento archipiélago certifico que los recursos invertidos provienen de “RECURSOS PROPIOS-DESTINACION ESPECIFICA-INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA”.

---

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





## CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

- Respecto a la Liquidación del contrato, la administración departamental manifiesta que se encuentran dentro del término contemplado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, surtiéndose aún los actos preparativos para la suscripción del acta de liquidación.

Teniendo en cuenta que al final de la “*auditoria especial a contratos del departamento archipiélago que se encuentren liquidados y terminados, y financiados con recursos propios*”, proceso auditor que culminó el día 30 de septiembre de 2018, el contrato N°1865 de 2017, aun se encontraba en proceso de liquidación, y que se proyectaba realizar una auditoría a los contratos de obra pública suscritos por el departamento archipiélago, aprovechando, además que dentro del convenio marco de cooperación N°12 de 2017, celebrado entre la Contraloría Departamental de Cundinamarca y la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, uno de las acciones era la de brindar apoyo técnico a través de dos (2) ingenieros civiles, teniendo en cuenta que la Contraloría Territorial de las islas no posee dicho personal especializado en esas áreas, se procedió a continuar el análisis y auditaje de dicho contrato, dado lo extenso de la obra pública y de sus constantes retrasos, a través de la auditoria exprés a los contratos de obra pública de las vigencias de 2016 a 2019, celebrados por la administración departamental y con recursos propios, teniendo en cuenta además, que para la fecha de dicha auditoria, la administración departamental debió recibir las obras contratadas y puestas a disposición a la comunidad isleña.

Sumado al análisis realizado, desde que se inició el trámite de la denuncia o del momento en que este ente de control asumió la revisión del contrato en comento, y que comprendió el estudio de la documentación pre-contractual, contractual, en la actual auditoria exprés, se pretendió verificar el cumplimiento de lo pactado en los contratos, comparando no solo las cantidades de obra, observadas en visita de campo, con las contratadas y contenidas en las actas de recibo parcial, sino las calidades de las mismas.

Cabe resaltar que la visita de auditoria de campo u inspección a las obras del contrato objeto de estudio, fue realizado por los funcionarios de la contraloría de San Andrés y Providencia, del ingeniero civil de apoyo proporcionado por la Contraloría Departamental de Cundinamarca, el acompañamiento de la administración departamental, a través de los funcionarios de la secretaria de infraestructura, de la interventoría, y del contratista.

---

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





## CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

### CONCLUSION

Teniendo en cuenta que el objeto de la gestión de la denuncia, se retomó en el proceso auditor denominado *“Auditoria Exprés a Contratos de Obra Pública celebrados del Departamento Archipiélago vigencias 2016-2019 que se encuentren liquidados y terminados, y financiados con recursos propios”*, por las razones motivadas anteriormente, proceso auditor que se inició el día 28 de octubre de 2019 y a la fecha se encuentra en etapa de elaboración del informe técnico y jurídico, en cuanto a las conclusiones de la ejecución del contrato de obra pública N°1865 de 2017, al cual se le ha dado especial tratamiento, teniendo en cuenta la magnitud del recurso invertido por el Departamento Archipiélago, el retardo reiterativo en la entrega de las obras, y que este contrato a la fecha de proferir este informe, la Administración del Departamento Archipiélago no ha evidenciado la LIQUIDACION del contrato, requisito indispensable, para esta corporación pronunciarse sobre una posible conducta fiscal, se determina culminar la gestión de la misma en los términos consignados en *la ley 1757 de 2015 artículo 70 parágrafo 1. Señala: “Parágrafo 1. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones. El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción”*.

*De esta forma, culminada la gestión a la misma, se le comunicará los resultados obtenidos en el término no mayor a lo establecido en dicha norma. Siendo en este caso el 18 de diciembre de 2019.*

Por todo lo anterior, se da por terminada la gestión a la presente denuncia, se comunicará al denunciante y se procederá al cierre y definición de la misma en la dependencia de Auditoria y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

Informe realizado por

(Original firmado)

**NORMAN ANTONIO BALLESTAS PEDROZA**  
**ASESOR GRI (C)**

---

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)

